



RESOLUCION R-N° 0310-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 16 ABR 2010

Expte. N° 118/09

VISTO estas actuaciones mediante las cuales se deja constancia de la pérdida del Expte. N° 1.554/99, cuyo Causante es: Rectorado, y el Asunto: "Se formula convenio de pago en los autos caratulados: Serapio, Juan B. y otros, c/ Universidad Nacional de Salta - Expte. N° 1.107/90"; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0421-09, se ordena la instrucción de una Información Sumaria a cargo de la Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, DIRECTORA DE SUMARIOS de ASESORIA JURIDICA de esta UNIVERSIDAD, a fin de determinar como sucedió la pérdida y/o extravío del citado Expte., y deslindar responsabilidades administrativas.

QUE la Abog. DE LA CUESTA informa que se encuentran reunidos los extremos legales exigidos por el artículo 39 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 467/99), por lo cual dispone la clausura de la investigación y procede a emitir el INFORME FINAL que se transcribe a continuación:

1) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.-

Obra a fs. 01 y vta. copia de ficha de expediente N° 1554/99 del Despacho de Rectorado.-
Rola a fs. 02 nota n° 357/09 del Contador Rodrigo Ezcurra de la Dirección de Administración de la Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.-
Luce a fs. 06 copia de ficha de Expediente n° 1554/99 de Secretaría Administrativa.-
Obra a fs. 07 copia de ficha de Expediente n° 1554/99 de Asesoría Jurídica.-
Rola a fs. 09 Providencia n° 433/09 de Secretaría Administrativa dirigiendo los trámites a D.G.P. a efectos de su conocimiento, requiriéndosele que sean incluidos en el expediente N° 1.554/99 que según ficha de Asesoría Jurídica, se encuentra en esa Unidad de Gestión y se de continuidad a la actuación pertinente.-
Luce a fs. 10 copia de ficha de Expediente n° 1554/99 de Dirección General de Personal.-
Obra a fs. 11 proveído de la D.G.P. adjuntando copia de ficha del expediente 1.554/99 en la que consta que el mismo fue remitido a Secretaría Administrativa en fecha 23-08-00.-
A fs. 12 luce Proveído N° 479/09 de Secretaría Administrativa remitiendo los trámites a Dirección General de Personal insistiendo con lo expresado en Providencia N° 433/09, por cuanto surge, según fotocopia de la ficha del Expediente N° 1.554/99.-
Rola a fs. 13 pase del expediente de marras de D.G.P. a Secretaría Administrativa.-
Luce a fs. 14 Providencia N° 519/09 de Secretaría Administrativa retomando estos trámites a D.G.P. a fines de su conocimiento, insistiendo por tercera vez en estas gestiones y solicitando se proceda a emitir informe sobre el estado del Expediente N° 1.554/99.-
A fs. 15 obra nota N° 357/09 N° 133/09 de Dirección General de Personal dirigida al Secretario Administrativo Sergio Villalba informando que de acuerdo a la ficha interna, que consta a fs. 09, las actuaciones han salido de esa Dirección el 23/08/00.-
Obra a fs. 16 Providencia N° 625/09 de Secretaría Administrativa girando las actuaciones a Asesoría Jurídica a efectos de su toma de razón y aclaración sobre el tema en cuestión.-
Con pase del Secretario de Asuntos Jurídicos luce a fs. 17 Dictamen N° 423/09 de la Dirección de Sumarios aconsejando a la Sra. Rectora dictar resolución administrativa disponiendo la instrucción de una información sumaria, designando a la suscripta como instructora sumariante.-
Luce a fs. 18 copia de ficha de movimiento del expediente en Despacho de Rectorado.-



RESOLUCION R-N° 0310-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 118/09

La resolución R N° 0421/09 que ordena la Instrucción de una información sumaria a fin de aclarar los hechos y deslindar responsabilidades obra a fs. 19.-

La Instrucción asume el cargo a fs. 22 y declara no estar comprendida en las causales de excusación y/o recusación (Reglamento de Investigaciones Administrativas - Decreto N° 467/99, Artículos 22, 23 y sptes) y cita a prestar declaración en los términos del Artículo 36 del R.I.A. al magíster Jorge Nina, la cual obra a fs. 24 y en la que manifiesta que desconoce totalmente el paradero del expediente N° 1.554/99. Ratifica las notas elaboradas por el dicente que rolan a fs. 11, 13 y 15 que se le exhibieron en el acto de declaración.-

Agrega que no podría identificar de quien es la firma del agente de Dirección General de Personal que recibió el expediente según consta en ficha de Asesoría Jurídica con fecha 15/03/01. Explica que para determinar que fue lo que pasó habría que tener en cuenta dos aspectos: hay un procedimiento que es que el expediente se haya entregado en mano (que fue lo que podría haber pasado) y el otro procedimiento es por fichas de Mesa General de Entradas que es lo normal. Para saber que fue lo que sucedió habría que ver la planta del personal del año 2000. el dicente asume en el año 2005 aproximadamente como Director de la Dirección General de Personal. Informa que lo hizo buscar al expediente por el personal de esa Dirección pero no se lo halló.-

Rola a fs. 25 proveído de la Instrucción citando a prestar declaración en los términos del art. 36 del R.I.A. N° 467/99 a la Sra. Marcela Pérez de Gómez. La misma luce a fs. 27 en donde la dicente manifiesta que desconoce totalmente el paradero del expediente en cuestión, que no recuerda como fue el procedimiento de la entrega del expediente a la Dirección General de Personal pero se lleva por lo que exhibe la ficha de Asesoría Jurídica que fue a Personal a pedido de esa Dirección. Expresa que no identifica de quien es la firma que consta en la ficha de Asesoría Jurídica.-

A fs. 28 se solicita al Director General de Personal informe determinando quien era el personal de Mesa de Entradas que prestaba servicios en dicha Dirección en el año 2000.-

Obra a fs. 29 Nota N° 481/09 de la Dirección General de Personal informando que en esa fecha prestaba servicios el Sr. Gonzalo Gastón Barrio, de acuerdo a los registros de su legajo personal.-

Se cita a declarar al Sr. Gonzalo Gastón Barrio, quien manifiesta que en el año 2.000 ejercía sus funciones en la parte de Legajos, atendía al público. Afirma que la rúbrica que aparece en la ficha de Asesoría Jurídica es suya. Explica que la modalidad que se tenía al recibir los expedientes, en cuanto a ese tipo de expedientes había instrucción del Sr. Robino (Director de Personal) de pasar el trámite directamente a su persona para informe. El dicente le daba entrada al expediente no recuerda si se realizó. Expone que no solamente el recibía los expedientes, sino cualquier otra persona que trabajaba en la Dirección. Explica que puede haber habido otra ficha, por eso no figura constancia de entrada en copia de ficha de D.G.P. que rola a fs. 10 del expediente de marras. Agrega que en cuanto a Mesa de Entradas su función era entregar el expediente a quien corresponda y nada mas. Su función era armar legajos de docentes y administrativos de la Universidad, pasaba las declaraciones juradas de cargo, resoluciones y novedades de salario a la oficina de liquidación de haberes. Recuerda que en esa época, algunos expedientes que eran de trámite urgente, se consultaban de mano en mano sin control de Mesa de Entradas. Aclara que ejerce sus funciones en Compras desde el año 2002 o 2003.-

Analizado en su totalidad el expediente de referencia y las pruebas incorporadas en el mismo, entiendo que no existen elementos indubitados que determinen la culpabilidad de alguna de las personas que fueron llamadas en los términos del art. 36 del R.I.A. N° 467/99 cuyos nombres son Jorge R Nina, Marcela Pérez de Gómez y Gonzalo Gastón Barrio, no existiendo pruebas categóricas que acrediten su responsabilidad en la responsabilidad por la pérdida del Expediente N° 1.554/99; debiendo por tal motivo ser sobreseídos.

En consonancia con lo apuntado precedentemente, desaconsejo a la Sra. Rectora iniciar un sumario administrativo."

